



**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA LA COMISIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO PARA OCUPAR EL PUESTO DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

**A N T E C E D E N T E S**

I.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha doce de enero de dos mil seis aprobó por acuerdo IEE7JE-004/2006, el Proyecto de Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II.- En sesión ordinaria de fecha diecisiete de marzo de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo CG/AC-003/06 diversas modificaciones al Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, designó a los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.

III.- En sesión ordinaria de fecha quince de marzo de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil siete, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

Así mismo, durante el desarrollo de la sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo número CG/AC-013/07, diversas modificaciones al Reglamento del Instituto Electoral del Estado en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**C O N S I D E R A N D O**

1.- Que, en términos de los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y



Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se encuentran descritos en el diverso 8 del Código en comento.

2.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3.- Que, el diverso 95 fracción II del Código de la materia dispone que es atribución de la Junta Ejecutiva fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos de este cuerpo electoral.

4.- Que, el artículo 129 fracción XIV del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado dispone que es obligación del personal del Servicio cumplir las comisiones de trabajo que por necesidades del Instituto se le encomienden, por oficio, en lugar y área distintos al de su adscripción, durante los periodos que determinen las autoridades del organismo.

Asimismo, el artículo 12 de las Normas, Políticas y Procedimientos para el Reclutamiento, Selección y Contratación del Personal Eventual de este Instituto Electoral del Estado, señala que la comisión del personal de éste Organismo Electoral, para desempeñar puestos eventuales vacantes será determinada por acuerdo de la Junta Ejecutiva y tendrá vigencia únicamente durante el tiempo que dicho puesto esté programado conforme a la normatividad vigente.

Bajo ese contexto, y como se ha hecho referencia en el antecedente número III del presente acuerdo, el Consejo General aprobó diversas reformas al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Órgano Electoral referente a la forma en la cual se integrará la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que atendiendo a dichas reformas es necesario nombrar a la persona idónea para cubrir el puesto de Encargada de Despacho de dicha Unidad.

En este orden de ideas, y a propuesta presentada por el Consejero Presidente del Organismo, este Cuerpo Colegiado considera que la Lic. Adriana Álvarez Hernández cubre con el perfil requerido para la ocupación del puesto en cita, así como con la capacidad suficiente y conocimientos técnicos necesarios



para el desempeño del puesto, atendiendo a que hasta la fecha se ha encargado de realizar las actividades inherentes a la Unidad en mención.

En tal virtud, esta Junta Ejecutiva considera procedente aprobar la comisión de la Lic. Adriana Álvarez Hernández al puesto de Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Organismo Electoral.

Lo anterior, hasta que se cuenten con los mecanismos administrativos necesarios para la designación del Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Órgano Electoral, así como el nivel respectivo dentro de la estructura orgánica de este Organismo.

Cabe mencionar, que si bien es cierto que la Lic. Adriana Álvarez Hernández como personal comisionado dejará desocupado el puesto de Coordinadora de Comunicación Social, también es acertado mencionar que dicho puesto no será declarado vacante permanentemente. Sin embargo, para la organización del presente Proceso Electoral podrá ser ocupado por personal eventual, provisional o permanente pero de forma temporal hasta que haya fenecido la encomienda materia del presente acuerdo, o bien se designe a un nuevo Titular de la Coordinación de Comunicación Social.

**5.-** Que, los numerales 185 y 186 del Estatuto en referencia mencionan que los nombramientos deberán expedirse por el Consejero Presidente o el Director General de este Instituto, según corresponda, observando los parámetros que deben cubrirse para la emisión de dichos nombramientos. Para tal efecto, la Unidad del Servicio Electoral Profesional deberá elaborar los nombramientos en comento.

Por lo tanto, la Junta Ejecutiva de este Instituto instruye al Consejero Presidente de este Organismo Electoral para que firme el nombramiento y oficio de comisión del personal en cita.

Además, este Órgano Central instruye al Encargado de Despacho de la mencionada Unidad, para elaborar el nombramiento y oficio de comisión de la Lic. Adriana Álvarez Hernández, para ocupar el puesto de Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Organismo Electoral, con carácter de eventual a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta en tanto se cuenten con los mecanismos administrativos necesarios para la designación del Titular de dicha Unidad, así como el nivel respectivo dentro de la estructura orgánica de este Organismo.

6.- Que, en términos del artículo 106 fracciones XI y XX del Código de la materia, este Órgano Central faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para crear y ejercer recursos de las partidas presupuestales del Organismo con la finalidad de darle la suficiencia presupuestal a la Unidad de Transparencia en el rubro de Recursos Humanos, Materiales y Financieros.

7.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, comisiona a la Lic. Adriana Álvarez Hernández, para la ocupación del puesto de Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 4 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye al Consejero Presidente de este Instituto para firmar el nombramiento y oficios de comisión, en términos del considerando 5 del presente acuerdo.

**TERCERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye al Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, para efectuar los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 5 de este acuerdo.

**CUARTO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa para crear y ejercer recursos de las partidas presupuestales del Organismo, en términos del considerando 6 de este acuerdo.

**QUINTO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en virtud de lo establecido en el considerando 7 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en sesión ordinaria iniciada en fecha veinticinco de abril de dos mil siete y concluida el día siete de mayo del mismo año.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO GENERAL**

**LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES. LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.**